



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

13

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2019

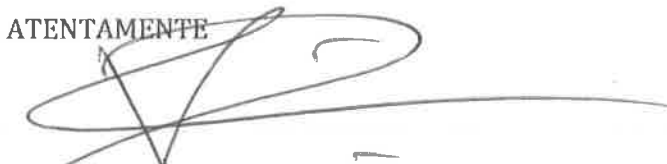
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/00705/2019

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio SCG/449/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, signado por el Mtro. Juan José Serrano Mendoza, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDSRPA/CSP/1341/2019.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
Y DE ENLACE LEGISLATIVO  
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
00008186  
FOLIO:  
FECHA: 27/9/19  
HORA: 11:40 AM  
RECIBIDO: 

C.c.e.p. Lic. Jimena Martínez M, Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 8659/6514  
Mtro. Juan José Serrano Mendoza, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México.

LPML



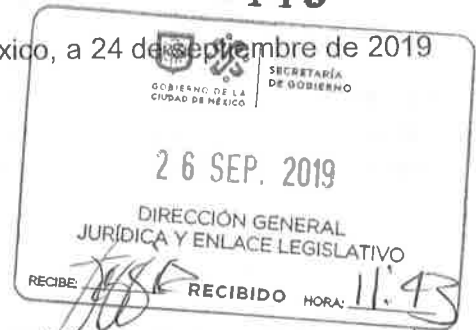


705

Oficio número: SCG/ 449 /2019

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA  
DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
P R E S E N T E



Me refiero a su oficio SG/DGJyEL/PA/CPCCDMX/410.17/2019, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, notificado el treinta y uno siguiente, mediante el cual solicita se informe la atención al **Punto de Acuerdo** aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, en fecha veinticuatro de julio del presente año, que textualmente dispone:

*“Primero.- Se exhorta al titular de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, c. Juan José Serrano Mendoza, a que esta dependencia, en coordinación con los órganos internos de control de las dependencias que correspondan, investigue y sancione los actos, omisiones o conductas, de los servidores públicos que, durante la administración pasada del Gobierno de la Ciudad y de los Gobiernos Delegacionales, derivaron en actos de corrupción inmobiliaria y violaciones a la normatividad urbana.*

*Segundo.- Se exhorta a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México a que, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial, procedan a identificar las construcciones que sobrepasan los niveles permitidos de construcción en la ciudad, con la finalidad de implementar cuanto antes la sanción administrativa correspondiente, misma que derive en la posterior demolición de la obra excedente construida ilegalmente.*

*Tercero.- Se solicita a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, haga del conocimiento de esta Comisión Permanente los motivos por los cuales solamente una de quinientas denuncias, en materia penal, por obra irregular, presentadas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se ha logrado vincular a los responsables a proceso.”*

[Texto entre corchetes y énfasis, dado por quien suscribe]

Al respecto, le comento que de conformidad con los artículos 61 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 28 fracciones V y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 136 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos los entes públicos de la Ciudad de México contarán con Órganos Internos de Control adscritos jerárquica, técnica y funcionalmente a la Secretaría de la Contraloría General; los cuales, cuentan con las atribuciones para investigar actos u omisiones de personas servidoras públicas de la Administración Pública, o particulares vinculados, que pudieran constituir faltas administrativas, así como substanciar y resolver procedimientos de responsabilidad administrativa en el ámbito de su competencia. Es en ese contexto Constitucional de forzosa correspondencia entre un órgano fiscalizador por cada ente público de la Ciudad de México, que la Secretaría de la Contraloría General emprendió las investigaciones conducentes a fin de cumplimentar los resolutivos del Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, en fecha veinticuatro de julio del presente año.

Handwritten marks and initials at the bottom right of the page.



En ese sentido, en atención al primer resolutivo del punto de acuerdo, se hacen las siguientes precisiones:

La Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial solicitó al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda llevara a cabo investigaciones respecto de los hechos planteados en el punto de acuerdo.

Al respecto, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante oficios SCG/OICSEDUVI/1029/2019 y SCG/OICSEDUVI/1118/2019 de fechas 02 y 19 de septiembre del año en curso, respectivamente, informó que emprendió diversas acciones relacionadas con los actos administrativos atribuibles a servidores públicos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativos a la emisión de instrumentos jurídicos que permitieron el desarrollo urbanístico de la Ciudad de México (edificación de construcciones) en la administración pasada, entre las cuales se encuentran la ejecución de auditorías, inicio de investigaciones, así como la substanciación y resolución de procedimiento de responsabilidad administrativa.

Por lo que hace a la ejecución de auditorías manifestó lo siguiente:

- *Auditoría Administrativa-Ordinaria-Estratégica-Ex post, número A-6/2018, Clave 1-6-8-10, denominada "Emisión de Dictámenes de Polígono de Actuación", cuyo objetivo fue la verificación de los ejercicios 2017 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, respecto a la recepción y registro de las manifestaciones de polígonos de actuación, a efecto de corroborar la correcta emisión de los dictámenes en correlación con la ejecución de los programas por los sistemas de actuación social, privada o de cooperación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su disposición reglamentaria.*
- *Se llevó a cabo la Auditoría Interna Número A-5/2019, con Clave 1-6-8-10 denominada "Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano" con el objetivo de verificar que en los ejercicios 2017 y 2018, la autorización, registro y seguimiento otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano, se realizara en estricto cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento; así como del Reglamento para las Construcciones del Distrito Federal. Asimismo, se buscó constatar el seguimiento y en su caso, la aplicación efectiva de sanciones que realiza la Secretaría de mérito de las actividades de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano en las que emiten su responsiva..."*

Derivado de la ejecución de la auditoría Número A-6/2018, dicho Órgano Interno de Control informó que radicó una investigación bajo número de expediente CI/SVI/D/125/2019, del cual manifestó que:

*"...el 08 de mayo de 2019, la Autoridad Investigadora emitió Informe de Presunta responsabilidad Administrativa, así como Acuerdo de Calificación de Conducta, dando así inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa; consecuentemente una vez desahogada la substanciación el 01 de julio de 2019, este Órgano Interno de Control resolvió aplicar sanciones administrativas consistentes en Inhabilitación a tres servidores públicos pertenecientes a la administración pasada dentro del expediente CI/SVI/D/125/2019."*

*"...resulta relevante mencionar que los tres servidores públicos aludidos...tramitaron medios de impugnación en contra de la resolución recaída en el expediente CI/SVI/D/125/2019; por lo que no es posible determinar que se trata de sanciones que han quedado firmes, sino hasta que se resuelvan dichos medios de defensa."*



Asimismo de la detección de irregularidades en materia de polígonos de actuación, no incluidas en la auditoría señalada y del análisis del referido punto de acuerdo, señaló que radico diversas investigaciones, según se cita a continuación:

*"Relacionado con el tema del desarrollo urbano y en especial con los dictámenes de polígonos de actuación, autorizados durante la administración anterior, se detectaron diversas irregularidades en la emisión que no fueron consideradas dentro de la Auditoría detallada en el punto que antecede, por lo que se realizaron las denuncias respectivas ante la Autoridad Investigadora de este Órgano Interno de Control, quien radicó tres denuncias bajo los números de expedientes CI/SVI/D/064/2019, CI/SVI/D/065/2019, CI/SVI/D/066/2019 y CI/SVI/D/074/2019..."*

*...tras haber realizado un análisis detallado al Punto de Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, de donde se advierten señalamientos específicos en cuanto a la existencia de autorizaciones irregulares que sobrepasan los niveles de construcción permitidos la normatividad aplicable en la materia en tres predios; el primero de ellos ubicado en la Calle Baja California, número 370, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, y el segundo en la Calle Porfirio Díaz, número 66, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720 y el tercero y último en Periférico Sur 3042, Colonia San Jerónimo Aculco, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01904; por lo que este Órgano Interno de Control ha emprendido las siguientes acciones a fin de llegar a conocer la verdad de los hechos aludidos:*

- ...los hechos probablemente constitutivos de irregularidades administrativas, se registraron en el Sistema de Denuncia Ciudadana con número de folio SIDEDEC19071186SEDUVI...*
- ...emitió acuerdo de radicación bajo el número de expediente CI/SVI/D/266/2019, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México..."*

Por lo que hace a la atención del tercer resolutivo del punto de acuerdo, el cual establece:

*"...*

***Tercero.-** Se solicita a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, haga del conocimiento de esta Comisión Permanente los motivos por los cuales solamente una de quinientas denuncias, en materia penal, por obra irregular, presentadas por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, se ha logrado vincular a los responsables a proceso."*

La Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial solicitó al Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial llevaran a cabo las diligencias e investigaciones respecto de los hechos planteados.

Al respecto, el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de Justicia, mediante oficio SCGCDMX/OICPGJ/16968/2019 datado el 18 de septiembre de 2019, informó que inició una investigación, radicada con el número de expediente CI/PGJ/D/1245/2019.

Por su parte, el Órgano Interno de Control en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, mediante oficio SCGCDMX/OICPAOT/198/2019, manifestó que la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos a través del ocurso PAOT-05-300/500-1005-2019, informó que derivado de la revisión exhaustiva a los registros de la Entidad, no se encontró que el referido exhorto parlamentario hubiese sido notificado a la misma, sin embargo, señaló que en aras de dar atención al punto de acuerdo referido, procederá a llevar a cabo las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, de lo cual se hará de conocimiento de ese Órgano Interno de Control y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México.

Handwritten marks: a checkmark, a circled 'B', and a signature.

Handwritten mark: a signature.



No omito mencionar que las investigaciones radicadas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y en la Procuraduría General de Justicia, se desarrollan tendientes a conocer la presunta existencia de faltas administrativas, y en caso, de observar conductas constitutivas de algún delito, se dará vista la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México para que inicie las carpetas de investigación correspondientes.

Reitero a Usted mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**  
**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C.c.c.e.p. Lic. Brenda Emoé Terán Estrada, Directora General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial. Para su conocimiento.

BETE/SFR